

COLECCIÓN DE ORIGINALES VOL. 37

/429

\Pregon para que rregistren los niños moriscos de menor edad de las Alpuxarras/

\Autos/

En la çibdad de Malaga a tres dias del mes de setiembre//
de myll e quinientos y sesenta y nueve años el yllustre señor Arevalo//
de Çuaço corregidor en esta dicha çibdad con la de Veles y sus ter-//
minos e jurisdiziones por su magestad en presencia de my Alonso Cano
scrivano//
mayor del cabildo desta dicha çibdad dixo que por quanto por di-//
versas personas asi veçinos desta çiudad como de las villas de su
jurisdición//
y de otras partes y lugares tienen en su poder esclavas y esclavos//
cavtivos de los moros revelados contra la magestad rreal en las Al-//
puxarras y otros lugares deste reyno y costa de Granada y entre//
las dichas esclavas se an cavtivado nyños menores de diez años y medio//
y nyñas de nueve años y medio abaxo y sirviendo hasta edad de//
veynte años los dichos varones y las henbras hasta dies y ocho//
desde luego son y quedan libres y no pueden ser cavtivos//
ni vendido su serviçio por quanto asi lo disponen las provisiones//
de su magestad sobrello dadas y para que en todo mexor se guarde y//
cunpla y los dichos nyños consigan la dicha libertad dixo que//
mandava y mando pregonar publicamente que todas y qualesquiera//
personas de qualquiera parte y condizion que sean que tuvieren//
en su poder los dichos nyños y nyñas menores de la dicha edad que los//
ayan conprado o cavtivado o en otra manera los vengán a rregis-//
trar y manifestar ante Alonso Cano scrivano mayor de cabildo yusoescrito//

dentro de seys dias primeros siguyentes para que asi rregistrados//
su merçed del dicho señor corregidor en todo haga y cunpla lo contenido//
en las dichas provisiones con aperçivimiento que los que de otra//
manera fueren hallados se sacaran de poder de las tales personas//
y se daran a otras que los tengan y administren demas que se prozedera//
conforme a derecho contra las personas que no los rregistraren y asi lo//
proveyo e mando e firmo de su nonbre y los que se quysieren quedar con
ellos hagan deposytos.

[Firmas]

Arevalo de Çuaço, Alonso Cano scrivano mayor de cavildo.

\Pregones/

En Malaga quatro dias del dicho mes de setiembre Juan de Morillas
pregonero publico dio fee que pre-//

gono el vando de suso escrito en la Plaça mayor desta çidad y la Calle//

Nueva y Puerta de la Mar y Calle de la Carnezeria y Calle de Granada//

lugares publicos acostunbrados desta çivdad donde estava numero//

de gentes. Testigos desta fee Diego de Palma e Geronimo de Ocaña veçinos

de Malaga.

[Firmas]

Alonso Cano scrivano mayor de cabildo.